

## CONDICIONES FINALES

**Deutsche Bank, S.A.E. Cédulas Hipotecarias enero 2019**

**DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA**

**Importe: 500.000.000 €**

**Emitida al amparo del folleto de base de valores no participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de julio de 2018 (el “Folleto de Base”) y del suplemento al Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de noviembre de 2018.**

---

El emisor declara que:

- a) Estas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (la “**Directiva 2003/71/CE**”) y deben leerse en relación con el Folleto de Base. A la fecha de estas Condiciones Finales se ha publicado un suplemento al Folleto de Base con fecha 27 de noviembre de 2018, que incorpora por referencia la información financiera semestral del emisor (el “**Suplemento**”).
- b) El Folleto de Base y su Suplemento están publicados en las páginas web del emisor ([www.deutsche-bank.es](http://www.deutsche-bank.es)) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base, su Suplemento y las Condiciones Finales.

### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y N.I.F. A-08000614 (el “**Emisor**” o “**Deutsche Bank**”).

D. José Manuel Mora Figueroa y D. Marcelino García Ramos, actuando como apoderados mancomunados, en virtud de los poderes concedidos por el acuerdo adoptado en la reunión del consejo de administración de fecha 14 de febrero de 2017 y en nombre y representación de Deutsche Bank, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Manuel Mora Figueroa y D. Marcelino García Ramos declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información

contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

### **CONDICIONES GENERALES**

1. Naturaleza y denominación de los valores:
  - (a) Cédulas hipotecarias
  - (b) Código ISIN: ES0413320104
  - (c) La emisión no es fungible con otras emisiones previas
2. Divisa de la emisión: Euro
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
  - (a) Nominal: 500.000.000 €
  - (b) Efectivo: 498.400.000 €
  - (c) N° de valores: 5.000
4. Importe nominal y efectivo de los valores:
  - (a) Nominal unitario: 100.000 €
  - (b) Precio de emisión: 99,68%
  - (c) Efectivo unitario: 99.680€
5. Fecha de emisión: 16 de enero de 2019.
6. Fecha de desembolso: 16 de enero de 2019.
7. Fecha de vencimiento: 16 de enero de 2025.
8. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Asimismo, el Emisor se ha comprometido a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionado por Euroclear Bank SA/NV y/o Clearstream Banking, S.A. a los inversores que lo soliciten.
9. Activos de sustitución: No
10. Instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión: No

## TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

11. Tipo de interés fijo: Sí

- (a) 0,875%; pagadero anualmente
- (b) Base de cálculo para el devengo de intereses: Anual Act/Act (ICMA).
- (c) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses: Desde el 16 de enero de 2019 (incluido) hasta el 16 de enero de 2025 (excluido).
- (d) Importes irregulares: N/A
- (e) Fechas de pago de los cupones: El 16 de enero de cada año, siendo la primera fecha de pago el 16 de enero de 2020 y la última fecha de pago el 16 de enero de 2025.

En caso de que cualquiera de las fechas de pago coincida con un día inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

12. Tipo de interés variable: N/A

13. Cupón cero: N/A

14. Amortización de los valores:

- (a) Fecha de amortización a vencimiento: 16 de enero de 2025

Precio de amortización: 100%

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día inhábil para TARGET2, se trasladará la fecha de amortización hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

- (b) Amortización parcial: No.
- (c) Amortización anticipada a opción del Emisor (*call*): Solo en los supuestos legalmente establecidos, tal y como se describe en el Apéndice C del Folleto de Base.

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día inhábil para TARGET2, se trasladará la fecha de amortización hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

- (d) Amortización anticipada a opción del inversor (*put*): No

15. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

Fecha(*)	Pago cupón (€)	Pago principal (€)
16/01/2020	4.375.000	
16/01/2021	4.375.000	
16/01/2022	4.375.000	
16/01/2023	4.375.000	
16/01/2024	4.375.000	
16/01/2025	4.375.000	500.000.000

(\*) Días hábiles

TIR para el tomador de los valores: 0,93%, equivalente a un diferencial de seis meses del nivel MID Swap + 57 puntos básicos.

## **RATING**

16. Rating de la emisión: Moody's Investors Service España, S.A. (9 de enero de 2019): Rating: Aa1.

La agencia de calificación mencionada fue registrada el 31 de octubre de 2011 en el *European Securities and Markets Authority* (ESMA), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

## **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

17. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión: No existen intereses particulares.
18. Asesores de la emisión: J&A Garrigues, S.L.P. asesor legal en derecho español del Emisor.
19. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: Clientes profesionales y contrapartes elegibles, tal y como estos términos se definen en la Directiva 2014/65/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
20. Importe de suscripción mínimo / máximo: N/A
21. Periodo de solicitud de suscripción: Desde las 9:00 a las 12:15 del 9 de enero de 2019.

22. Tramitación de la suscripción: directamente a través de las siguientes entidades colocadoras: Deutsche Bank Aktiengesellschaft, Commerzbank Aktiengesellschaft, ING Bank N.V., Natixis y Banco Santander, S.A.
23. Forma de hacer efectivo el desembolso: transferencia.
24. Restricciones a la colocación en otras jurisdicciones: Cada entidad colocadora se compromete ante el Emisor a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada país o territorio en que compre, ofrezca, venda o entregue las cédulas hipotecarias o en que tenga en su poder o distribuya el Folleto de Base o cualquier material de oferta relacionado con la emisión, en todos los casos asumiendo el coste.

## **ESTADOS UNIDOS**

Las cédulas hipotecarias no han sido registradas ni se registrarán bajo la U.S. Securities Act (“**Securities Act**”) y tampoco han sido ni serán ofrecidas ni vendidas en Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, salvo en excepciones o, en transacciones exentas, de los requisitos de registro de la Securities Act.

Cada entidad colocadora acordará que no ofrecerá, venderá o entregará cédulas hipotecarias (a) en ningún momento como parte de su distribución o (b) en todo caso, hasta que no hayan transcurrido 40 días a contar desde la última de las siguientes fechas: el inicio de la oferta o la fecha de desembolso de las cédulas hipotecarias, en Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, y que enviará a cada distribuidor al que haya vendido cédulas hipotecarias durante el periodo de cumplimiento, una confirmación u otra notificación que contenga las restricciones sobre ofertas y ventas de las cédulas hipotecarias en Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses.

Además, hasta 40 días después del comienzo de la oferta, una oferta o venta de cédulas hipotecarias en Estados Unidos por un distribuidor (que haya participado o no en la oferta) podrá suponer una violación de los requisitos de registro de la Securities Act.

Los términos empleados en este apartado tendrán en mismo significado que el establecido en la Regulation S de Securities Act.

## **REINO UNIDO**

Cada entidad colocadora declarará que:

- Promoción financiera: solo ha comunicado o ha hecho que se comunique, y solo comunicará o hará que se comunique, cualquier invitación o incentivo para desarrollar una actividad inversora (*engage in investment activity*) (en el

sentido del artículo 21 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act 2000*), “FSMA” por sus siglas en inglés) recibida en relación con la emisión o venta de cédulas hipotecarias en circunstancias en las que el artículo 21(1) de la FSMA no sea de aplicación al Emisor; y

- Cumplimiento general: ha cumplido y cumplirá todas las disposiciones aplicables de la FSMA en todas sus actuaciones relacionadas con las cédulas hipotecarias dentro del Reino Unido o que en otra forma afecten al Reino Unido.

## **ESPAÑA**

Cada entidad colocadora declarará que las cédulas hipotecarias no podrán venderse, ofrecerse ni distribuirse en España en circunstancias que constituyan una oferta pública de valores en España en el sentido del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás normativa aplicable, a menos que dicha venta, oferta o distribución se realice mediante cumplimiento de las leyes españolas en materia de valores y cualquier otra normativa aplicable.

## **ALEMANIA**

La oferta no es una oferta pública en la República Federal de Alemania. Las cédulas hipotecarias solo podrán ofrecerse, venderse y adquirirse de conformidad con la Ley de Folletos de Emisión de la República Federal de Alemania, en su redacción vigente (la “**Ley de Folletos de Emisión Alemana**”, *Wertpapierprospektgesetz*, WpPG) y cualquier otra ley alemana aplicable. Las cédulas hipotecarias no pueden ser, ni están siendo, ofrecidas o anunciadas públicamente ni mediante promoción pública. En consecuencia, el material relacionado con las cédulas hipotecarias es exclusivamente para uso privado y la oferta se realiza exclusivamente a aquéllos a los que el documento está dirigido personalmente y no constituye una oferta o un anuncio público. Las cédulas hipotecarias sólo estarán disponibles para personas que sean inversores cualificados (*qualifizierte Anleger*) en el sentido del apartado número 6 del artículo 2 de la Ley de Folletos de Emisión Alemana. Las cédulas hipotecarias sólo podrán revenderse en la República Federal de Alemania de conformidad con la Ley de Folletos de Emisión Alemana y otras leyes aplicables.

## **REPÚBLICA DE ITALIA**

La oferta de las cédulas hipotecarias no ha sido inscrita en la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* (“**CONSOB**”) de conformidad con la legislación italiana en materia de valores. Cada entidad colocadora declarará que la oferta, venta o entrega de las cédulas hipotecarias o la distribución de copias del Folleto Base o cualquier otro documento referente a las cédulas

hipotecarias en la República de Italia se efectuará conforme a todas las leyes y reglamentos sobre valores, fiscalidad y control de cambios o cualesquiera otras leyes y reglamentos aplicables.

Toda oferta, venta o entrega de las cédulas hipotecarias o distribución de copias del Folleto Base o cualquier otro documento relativo a las mismas en la República de Italia tendrá que:

- (a) ser realizada por una sociedad de inversión, banco o intermediario financiero autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República de Italia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 58 de 24 de febrero de 1998, el Reglamento de la CONSOB número 20307 de 15 de febrero de 2018 y el Decreto Legislativo número 385 de 1 de septiembre de 1993 (en todo caso, tal y como los mismos resulten modificados en cada momento);
- (b) cumplir con el contenido del Artículo 129 del Decreto Legislativo No. 385 de 1 de septiembre de 1993, tal y como el mismo haya sido modificado, por el cual, el Banco de Italia podrá solicitar información relativa a la emisión o a la oferta de valores en la República de Italia y las directrices del Banco de Italia emitidas el 25 de agosto de 2015 (tal y como las mismas hayan sido modificadas); y
- (c) cumplir cualquier otra ley y reglamento aplicable o requisito impuesto por la CONSOB o cualquier otra autoridad italiana.

### **PROHIBICIÓN DE VENTAS DENTRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Cada entidad colocadora y el Emisor declarará que no ha ofrecido, vendido o de otra manera puesto a disposición y que no ofrecerá, venderá o de otra manera pondrá a disposición ninguna de las cédulas hipotecarias a ningún cliente minorista dentro del Espacio Económico Europeo. A los efectos de esta declaración:

- (a) La expresión “inversor minorista” significará una persona que cumple con uno o varios de los siguientes requisitos:
  - (i) es un cliente minorista de acuerdo con el apartado 11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MIFID II**”); o
  - (ii) es un consumidor de acuerdo con la Directiva 2002/92/UE de 9 de diciembre de 2002 sobre la mediación en los seguros (tal y como sea modificada o reemplazada en cada momento, la “**Directiva de Mediación de Seguros**”), en tanto que tal consumidor no tenga la



condición de cliente profesional de acuerdo con el apartado 10 del artículo 4(1) de MIFID II; y

- (b) la expresión “ofrecer” incluye la comunicación de cualquier forma y por cualquier medio de suficiente información sobre los términos de la oferta y las cédulas hipotecarias a ser ofrecidas de forma que se permita al inversor decidir adquirir o suscribir las cédulas hipotecarias.

25. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: discrecional

### **INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

26. Agente de pagos: Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española
27. Agente de cálculo: N/A
28. Depositario: N/A
29. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET2.

### **ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS**

30. Esta emisión se realiza en virtud de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Deutsche Bank de fecha 13 de febrero de 2017 y del Consejo de Administración de Deutsche Bank de fecha 14 de febrero de 2017, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de este documento.
31. Representación de los tenedores de los valores: N/A.

### **ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

32. Sí. AIAF Mercado de Renta Fija.
- Estas Condiciones Finales junto con el contenido del Folleto de Base y su Suplemento incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.
33. La liquidación y compensación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR). Asimismo, el Emisor se ha comprometido a facilitar la liquidación y compensación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear Bank SA/NV y/o Clearstream Banking, S.A. para los inversores que lo soliciten.
34. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A.

35. Otros mercados regulados en los que el Emisor tiene admitidos valores iguales a los de esta emisión: N/A.

#### **OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL**

36. Gastos de la oferta y/o admisión:

- (a) Comisiones: 1.250.000 €
- (b) Gastos CNMV, AIAF e IBERCLEAR: 66.706 €
- (c) Otros: 20.000 €
- (d) Total gastos de la emisión: 1.336.706 €

37. País donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: N/A.

38. País donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: España.

Firmado: en Madrid, a 14 de enero de 2019.

Deutsche Bank, Sociedad  
Anónima Española

---

D. José Manuel Mora Figueroa

---

D. Marcelino García Ramos